



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 142-2025-AL/MDO/Q, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: **OPINIÓN LEGAL SOBRE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCA TOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 0743-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; Informe N° 141-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXO 09); Informe N° 0742-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, con asunto: SUSTENTO DE INFORME TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y;**

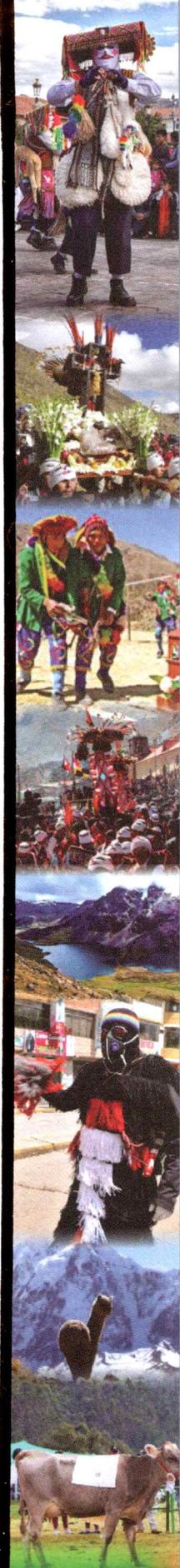
CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N.º 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa en su artículo 11° precisa que, el expediente técnico de una obra por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva. b) Planos a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios de suelo, memorias de cálculo, estudios geológicos de impacto ambiental y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". Que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, en el ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la obra por específica de gasto (...);

Que, en el marco dispuesto de la directiva N° 017-2023-CGIGMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera cèlere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

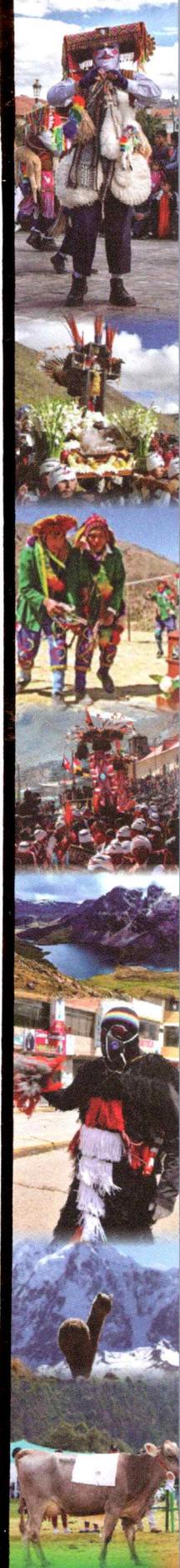
Que, mediante Informe N° 0742-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya, remite el informe según el anexo 07 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", sobre la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SECTOR DE ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2641885, se ha procedido a verificar del expediente técnico tiene una antigüedad de 7 meses, por lo tanto se encuentra vigente. El presupuesto de la obra asciende a **S/. 2, 114, 910.27 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 27/100 SOLES)**; El plazo de la obra es por 120 días calendario. A continuación, se detalla el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el Expediente Técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S./)
1	COSTO DIRECTO	1,809,861.01
2	GASTO GENERALES	149,626.88
3	GASTO DE SUPERVISIÓN	85,265.80
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	35,000.00
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	24,005.20
6	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	11,151.38
	TOTAL	2,114,910.27

Según el cuadro anterior, el costo directo de la obra asciende a S/. 1, 809, 861.01 y los gastos generales resultan el 8.26 del costo directo.

Que, con Informe N° 141-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Guido Vilchez León, señala que, según la Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 030-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 30/12/2024 en referencia al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SECTOR DE ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2641885, tiene un costo de inversión S/. 2, 114, 910. 27. Así mismo concluye que la Municipalidad Distrital de Ocongata cuenta con los recursos presupuestarios de forma parcial para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	COMENTARIOS
-----	-------------	----------------------	---------	--------------------------	----	-------------





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

1	Ejecución física	2025	772, 215.00	5 recursos determinados	Asignación al 36.5% del costo de inversión.
---	------------------	------	-------------	-------------------------	---

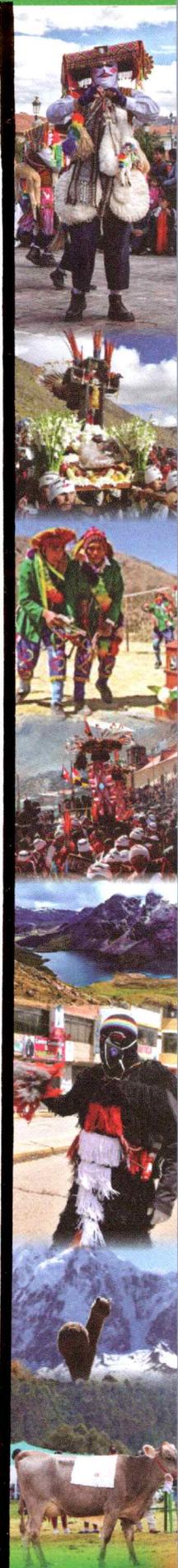
Que, mediante Opinión Legal N° 142-2025-AL/MDO/Q, fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, concluye que el expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SECTOR DE ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2641885, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la obra, conforme se tiene descrito en el Informe N° 0742-2025-GDTI/MDO-Q, emitido por el Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e), de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º	DESCRIPCIÓN (NOMBRE DE LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO)	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Plan de Desarrollo Local. Eje-Saneamiento.	Literal a), numeral 7.1.1 directiva 017-2023-CG/GMPL.	si	Ítem 3.2.1.
2	El proyecto se encuentra con estado de inversión: Activo; situación: Viable.	Numeral 29.1 del artículo 29º, Directiva N° 001-2019-F/63.01	si	Formato 7-C
3	El expediente técnico se encuentra aprobado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	Literal g), Art. 76 del Reglamento de Organización Funciones — ROF (Ordenanza Municipal N° 022-2023-A-MDO)	si	Resolución GDTI N°018-2024-GDTI-MDO/Q
4	Capacidad técnica de personal: cuenta con residente de obra, inspector de obra, personal técnico, auxiliar y obrero.	Literal d), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	Cuenta con residente.
5	Equipos y maquinarias: Se cuenta con maquinaria pesada y se tiene previsto el alquiler de algunos equipos faltantes.	Literal e), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	Informe de plan de abastecimiento
6	Disponibilidad y libre acceso al terreno: Cuenta con Acta de libre disponibilidad de terreno otorgada por el comunidad Upis - Distrito Ocongata.	Numeral 32.1 del Artículo 32º, Directiva N° 001-2019EF/63.01; Literal f), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG-GMPL	si	Expediente Técnico
7	Cuenta con programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos actualizados.	Literal h) numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL.	si	El Expediente Técnico.
8	Cuenta con calendario de requerimiento de contratación de mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra.	Literal i), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	El residente está en proceso de verificación

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SECTOR ISPAMOCCO DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2641885, con un presupuesto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



S/. 2, 114, 910.27 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 27/100 SOLES); con un plazo de ejecución de ciento ochenta (120) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Áreas para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981685

